

**DICTAMEN 03/2026**

(con arreglo al artículo 287,  
apartado 4, del TFUE)

**sobre la propuesta de  
Reglamento del Consejo  
por el que se establece el  
marco financiero  
plurianual para el  
período 2028-2034**

[COM(2025) 571 final]



TRIBUNAL  
DE CUENTAS  
EUROPEO



*Presupuesto de la UE  
2028-2034*

# Índice

## Apartados

### **01-04 | Introducción**

#### **01-04 | ¿Por qué emitimos este dictamen?**

01-02 | Base jurídica

03-04 | Contexto

### **05-17 | Mensajes principales**

#### **06-13 | Límites máximos del MFP propuestos para el período 2028-2034 (capítulo 1, artículo 2)**

06-07 | Importes globales de la propuesta en comparación con el MFP actual

08 | Simplificación de la arquitectura presupuestaria

09-10 | Dotación presupuestaria en régimen de gestión compartida y otras modalidades de gestión

11-12 | Perfil de los límites máximos anuales para los créditos de compromiso

13 | Ajuste de los límites máximos para la gestión compartida

#### **14-17 | Flexibilidad del presupuesto de la UE: instrumentos especiales (capítulo 3)**

### **18-23 | Comentarios específicos**

#### **18-20 | Reevaluación anual del MFP (capítulo 2, artículo 4)**

21 | Revisión del MFP (capítulo 4, artículos 9 a 12)

#### **22-23 | Plazo para presentar una propuesta de MFP posterior a 2035 (capítulo 5, artículos 13 y 14)**

## Anexos

**Anexo I — Lista de publicaciones del Tribunal a las que se hace referencia en el presente dictamen**

**Anexo II – Modificaciones sugeridas con comentarios**

**Anexo III – Límites máximos propuestos para el MFP**

## **Glosario**

# Introducción

## ¿Por qué emitimos este dictamen?

### Base jurídica

- 01** El 16 de julio de 2025, la Comisión Europea adoptó la [propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece el marco financiero plurianual \(MFP\) para el período 2028-2034 \[COM\(2025\) 571\]](#). De conformidad con el [artículo 287, apartado 4, del TFUE](#), el Tribunal de Cuentas Europeo (el Tribunal) emite dictámenes a instancia de una de las demás instituciones de la Unión. Este dictamen se aprobó en respuesta a una solicitud del Parlamento Europeo recibida el 8 de septiembre de 2025.
- 02** La propuesta de la Comisión se basa en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en particular en su [artículo 312, apartado 2](#), que dispone que «El Consejo adoptará con arreglo a un procedimiento legislativo especial un reglamento que fije el marco financiero plurianual. El Consejo se pronunciará por unanimidad, previa aprobación del Parlamento Europeo, que se pronunciará por mayoría de los miembros que lo componen». La propuesta también tiene en cuenta el [artículo 311](#), que establece los principios del sistema de recursos propios de la UE. Nuestras observaciones al respecto están recogidas en un dictamen específico relativo a la propuesta de Decisión sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea [COM(2025) 574 final].

### Contexto

- 03** La propuesta establece la duración, la estructura y los límites máximos de gasto del MFP 2028-2034. Va acompañado de un [documento de trabajo de los servicios de la](#)

---

*Comisión*, que proporciona apoyo analítico, así como de una *Comunicación* en la que se exponen los argumentos estratégicos y las prioridades políticas subyacentes a la propuesta. La propuesta introduce las siguientes modificaciones clave:

- Reducir el número de rúbricas del MFP de siete a cuatro;
- Reorganizar y actualizar los instrumentos especiales y el *Instrumento de Flexibilidad*;
- Establecer un nuevo método para la conversión de los importes de los límites máximos de gasto y otros importes establecidos en el MFP de precios constantes de 2025 a precios corrientes.

**04** Nuestro dictamen se centra en dichas modificaciones introducidas en el MFP. No nos pronunciamos sobre el nivel global de los importes propuestos.

# Mensajes principales

**05** El **recuadro 1** contiene nuestros mensajes principales, que se desarrollan en las siguientes subsecciones.

## Recuadro 1

### Resumen de los mensajes principales

- En comparación con el MFP actual, la dotación financiera total propuesta para el MFP 2028-2034 aumenta un 59 % a precios corrientes y un 39 % a precios de 2025, lo que corresponde al 1,26 % de la renta nacional bruta de la UE. Si se excluyen los créditos destinados al reembolso de los empréstitos de Instrumento Europeo de Recuperación (NextGenerationEU), el nivel de financiación resultante de la combinación de la financiación en el marco del MFP 2021-2027 y las subvenciones del Instrumento Europeo de Recuperación (NextGenerationEU) aumenta en un 11 % a precios corrientes (173 000 millones de euros) o disminuye en un 5 % a precios de 2025 (79 000 millones de euros). Si se calculan como porcentaje de la renta nacional bruta de la UE y se excluye el reembolso del Instrumento Europeo de Recuperación (NextGenerationEU), los importes para ambos períodos aumentan de un 1,13 % al 1,15 % propuesto.
- La finalidad de la propuesta es simplificar el marco presupuestario. El alcance de la simplificación para los perceptores finales dependerá de cómo se diseñen y apliquen en la práctica las normas de ejecución y los mecanismos de control.
- Se propone reducir en veinte puntos porcentuales (es decir, del 66 % al 46 %) la parte del presupuesto de la UE que se ejecuta en régimen de *gestión compartida*. Un aumento de la *gestión directa e indirecta* no solo plantearía retos administrativos para la Comisión, sino que también podría afectar a la distribución geográfica del gasto.

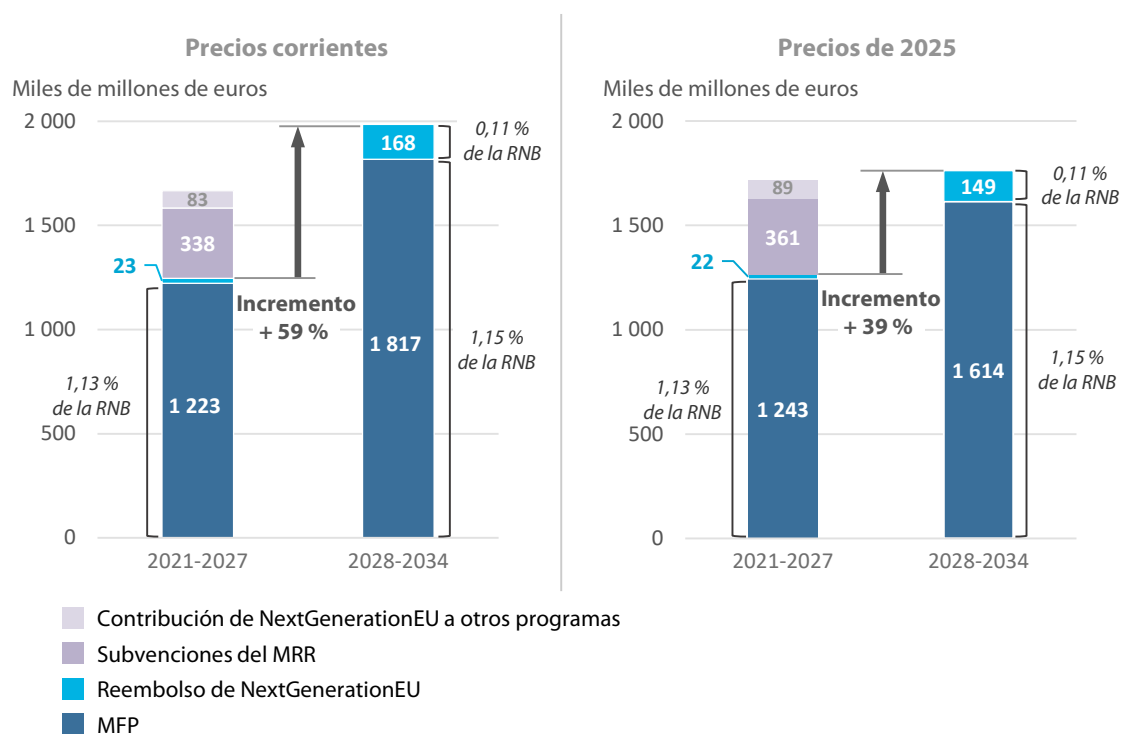
- Los límites máximos anuales para los créditos de compromiso de los planes de colaboración nacional y regional no tienen en cuenta que al menos el 80 % del importe de flexibilidad de la rúbrica 1 solo estará disponible tras la revisión intermedia del MFP en 2031.
- En general, la simplificación propuesta de los instrumentos de flexibilidad se ajusta a nuestras recomendaciones anteriores, pero persiste la incertidumbre en cuanto a la falta de una evaluación cuantitativa que vincule el tamaño y la composición de dichos instrumentos a un análisis de los tipos de acontecimientos posibles, a su probabilidad y a sus repercusiones potenciales.
- La propuesta de la Comisión mejora la protección del presupuesto de la UE frente a las desviaciones de la inflación. Señalamos las posibles consecuencias del método de ajuste propuesto, que deberán tenerse en cuenta a la hora de adoptar una decisión definitiva al respecto.
- El plazo previsto para entablar negociaciones sobre el MFP posterior a 2035 es más corto que el del MFP actual y, a la luz de experiencias anteriores, puede resultar difícil de cumplir. Proponemos ajustar el plazo con arreglo a las disposiciones actuales.

## Límites máximos del MFP propuestos para el período 2028-2034 (capítulo 1, artículo 2)

### Importes globales de la propuesta en comparación con el MFP actual

- 06** La Comisión propone para el MFP un límite máximo de compromisos de 2 billones de euros a precios corrientes o 1,8 billones de euros a precios de 2025. En comparación con los 1,2 billones de euros del MFP 2021-2027, esto supone un aumento del 59 % a precios corrientes y del 39 % a precios de 2025. Si se expresan como porcentaje de la renta nacional bruta de la UE, los límites máximos del MFP aumentan, pasando del 1,13 % al 1,26 % (véase la [ilustración 1](#)).

## Ilustración 1 | Comparación de los límites máximos para los créditos de compromiso entre el MFP actual y el propuesto



*Nota:* Los importes del MFP 2021-2027 no incluyen los siguientes importes procedentes del plan REPowerEU: las subvenciones adicionales en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión (17 300 millones de euros) y la Reserva de Adaptación al *Brexit* (1 600 millones de euros), que está por encima de los límites máximos del MFP.

*Fuente:* Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de datos de la Comisión Europea.

- 07** Excluidos los créditos destinados al reembolso de los empréstitos del Instrumento Europeo de Recuperación (NextGenerationEU), los importes restantes del MFP ascienden a 1,8 billones de euros a precios corrientes o 1,6 billones de euros a precios de 2025. Esto supone un aumento del 11 % a precios corrientes (173 000 millones de euros) o una reducción del 5 % a precios de 2025 (79 000 millones de euros) del nivel de financiación en el marco del **MFP 2021-2027 y las subvenciones del Instrumento Europeo de Recuperación (NextGenerationEU)**. Si se calculan como porcentaje de la renta nacional bruta de la UE y se excluye el reembolso del Instrumento Europeo de Recuperación (NextGenerationEU), los límites máximos del MFP aumentan, pasando de un 1,13 % al 1,15 % propuesto<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Véase la ilustración 5.1 del [documento de trabajo de los servicios de la Comisión \(SWD\(2025\) 570\)](#).

## Simplificación de la arquitectura presupuestaria

- 08** La propuesta busca simplificar el marco presupuestario reduciendo el número de rúbricas de 7 a 4, y el número de programas de 52 a 16<sup>2</sup>. Observamos que la reducción del número de programas podría asimismo simplificar la situación de los perceptores finales, pues contribuiría a reducir el número de normas aplicables. No obstante, el alcance real de la simplificación para los perceptores finales dependerá de cómo se diseñen y apliquen en la práctica las normas de ejecución y las disposiciones de control.

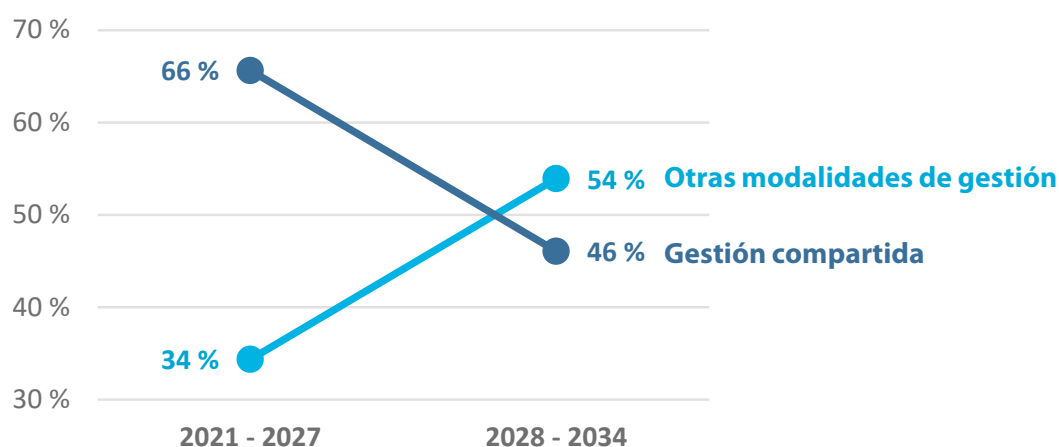
## Dotación presupuestaria en régimen de gestión compartida y otras modalidades de gestión

- 09** Se propone que la proporción del gasto ejecutado en régimen de gestión compartida disminuya de forma notable y pase de aproximadamente el 66 % del presupuesto total en el MFP 2021-2027 al 46 % en la presente propuesta (véase la *ilustración 2*). En consecuencia, el porcentaje de financiación ejecutado en el marco de otras modalidades de gestión (es decir, gestión directa e indirecta) aumentará de forma significativa, especialmente a través de dotaciones a programas agrupados bajo la rúbrica «Competitividad». En nuestra opinión, este cambio en las modalidades de ejecución, que favorece la gestión centralizada de los instrumentos, podría afectar a las estructuras de rendición de cuentas. Esta ampliación de los programas gestionados principalmente de forma directa aumenta de manera considerable la responsabilidad operativa de la Comisión, que deberá asegurar la eficacia de los controles, el seguimiento y las evaluaciones del rendimiento en una cartera mucho más amplia. Asimismo, deberá garantizar que dispone de la capacidad administrativa adecuada para evitar que disminuya la intensidad de sus controles y actuar oportunamente a medida que aumenten la complejidad y el volumen de los programas.

---

<sup>2</sup> SWD/2025/570 final/2.

## Ilustración 2 | Proporción entre la gestión compartida y otras modalidades de gestión en el MFP actual y en el propuesto



*Nota:* En los porcentajes totales de la gestión compartida y de otras modalidades de gestión no está incluida la gestión y el reembolso de los préstamos del Instrumento Europeo de Recuperación (NextGenerationEU).

*Fuente:* Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de datos de la Comisión Europea.

- 10** En el actual MFP, las dotaciones financieras de determinados programas de gestión directa, como el programa Horizonte Europa, se basan en convocatorias de propuestas competitivas, lo que en ocasiones da lugar a concentraciones geográficas. Por ejemplo<sup>3</sup>, los seis principales Estados miembros beneficiarios (Alemania, Francia, España, Países Bajos, Italia y Bélgica) concentran cerca del 70 % del presupuesto total de Horizonte Europa. Por otra parte, como se prevé que el presupuesto de la rúbrica 2 («Competitividad, prosperidad y seguridad») se duplique con creces, podrían ser necesarias nuevas medidas de acompañamiento para apoyar, y en algunos casos garantizar, una capacidad de absorción adecuada.

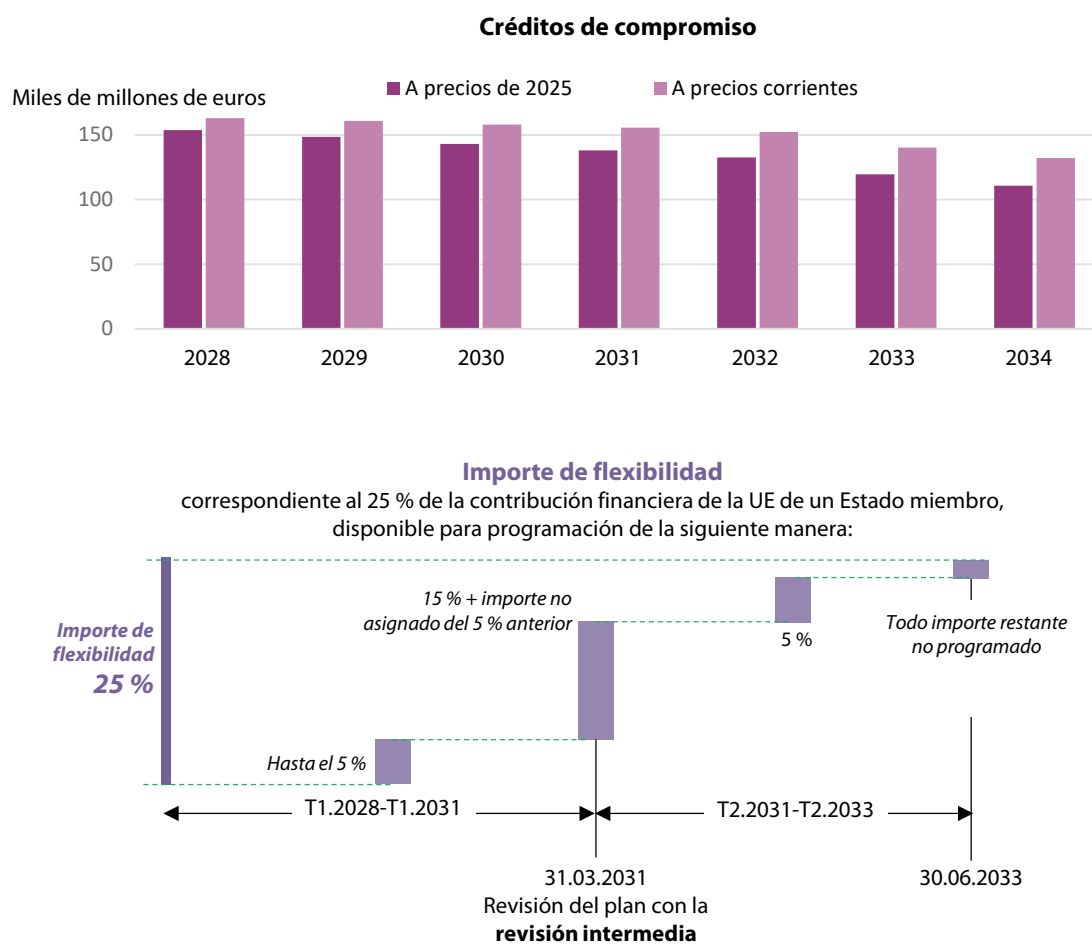
## Perfil de los límites máximos anuales para los créditos de compromiso

- 11** El perfil de los límites máximos anuales para los créditos de compromiso presentados en el anexo de la propuesta de Reglamento del MFP (véase el [anexo II](#)) muestra una tendencia a la baja en los planes de colaboración nacional y regional de la rúbrica 1 (véase la [ilustración 3](#)). El artículo 14, apartado 2, de la propuesta de [Reglamento \(UE\) 2025/565](#) (véase también el futuro dictamen del Tribunal sobre esta propuesta) prevé un importe de flexibilidad correspondiente al 25 % de los aproximadamente 865 000 millones de euros asignados a los planes de colaboración nacional y regional. La mayor parte (al menos el 20 % del presupuesto global de dichos planes) no estará disponible hasta la revisión

<sup>3</sup> Cuadro de indicadores de Horizonte de la Comisión Europea, datos de 4 de septiembre de 2025.

intermedia de 2031. Los límites máximos previstos para los créditos de compromiso no reflejan la incidencia de dicho importe de flexibilidad sobre los créditos de compromiso disponibles a partir de 2031, lo cual reduce la previsibilidad presupuestaria de los perceptores y puede obstaculizar la planificación a largo plazo, ocasionar retrasos en la ejecución y dificultar la absorción.

### Ilustración 3 | Perfil de los créditos de compromiso de la rúbrica 1 del MFP propuesto



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de datos de la Comisión.

- 12** En nuestra opinión, el perfil de los límites máximos anuales para los créditos de compromiso debería tener en cuenta la fecha a partir de la cual el importe de flexibilidad estará disponible. Esta información permitiría obtener una representación fiel de la trayectoria presupuestaria prevista y fomentaría una buena planificación financiera durante todo el período de ejecución del MFP. Observamos asimismo que, en el marco del acuerdo entre la UE y el Mercosur, la Comisión ha propuesto que los Estados miembros puedan contar con hasta dos tercios del importe normalmente disponible (unos 45 000 millones de euros) en el contexto de la revisión intermedia en el momento de

presentar sus planes iniciales de colaboración nacional y regional de 2028<sup>4</sup>. El objetivo es garantizar la disponibilidad de recursos adicionales a partir de 2028 para abordar las necesidades de los agricultores y las comunidades rurales. El uso de importes de flexibilidad en la toma de decisiones estratégicas incluso antes de acordar el MFP resta flexibilidad al presupuesto.

## Ajuste de los límites máximos para la gestión compartida

- 13** La propuesta de MFP no incluye la disposición relativa al «Ajuste a raíz de nuevas normas o programas en régimen de gestión compartida» del artículo 7 del MFP 2021-2027. El artículo establecía que, si se adoptaban nuevas normas o programas en régimen de gestión compartida después del 1 de enero de 2021, las asignaciones no utilizadas en 2021 tendrían que transferirse en partes iguales a los ejercicios 2022 a 2025, y los límites máximos correspondientes del MFP tendrían que ajustarse en consecuencia. La ausencia de esta disposición reduce las posibilidades de prorrogar los compromisos a períodos posteriores. Aunque esto incentivaría a los Estados miembros a garantizar la absorción oportuna de los fondos para evitar liberaciones y reducir el importe de los compromisos pendientes, también podría aumentar el riesgo de irregularidades o ineficiencias en el gasto debido al incremento de la presión sobre la absorción<sup>5</sup>.

## Flexibilidad del presupuesto de la UE: instrumentos especiales (capítulo 3)

- 14** Acogemos con satisfacción los esfuerzos de la Comisión por reducir de ocho a cuatro el número de instrumentos que superan el límite máximo del MFP (véase la *ilustración 4*) y por integrar instrumentos de reacción en caso de catástrofes dentro de los límites máximos del MFP. Este enfoque puede mejorar la gestión presupuestaria al reducir solapamientos entre instrumentos, y aumentar la previsibilidad al mitigar la necesidad de solicitar financiación adicional por encima de los límites máximos del MFP. Aunque no se menciona en la propuesta de Reglamento del MFP, la Comunicación de la Comisión [COM(2025) 565] propone la creación de un Mecanismo de la UE destinado a reforzar la flexibilidad del presupuesto de la UE en respuesta a las crisis imprevistas y complementar las intervenciones de los planes de colaboración nacional y regional. El COM(2025) 551

---

<sup>4</sup> Documento final de la reunión de los ministros de Agricultura de la UE celebrada el 7 de enero de 2026 (p. 2).

<sup>5</sup> Análisis 04/2025, apartados 56 y 57, e Informe Anual relativo al ejercicio 2021, capítulo 2, apartados 4 y 8.

también prevé aumentar la flexibilidad mediante la reserva para nuevos retos y prioridades.

#### Ilustración 4 | Flexibilidades en el MFP 2021-2027 y el MFP 2028-2034



*Nota:* Para el nuevo «Instrumento de respuesta a las crisis», véase el futuro dictamen del Tribunal sobre la propuesta de Decisión sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea [COM(2025) 574 final] y la recomendación 1, letra b), del Informe Especial sobre la flexibilidad del presupuesto de la UE.

*Fuente:* SWD(2025) 570 final, páginas 35 y 36.

- 15** En nuestro Informe Especial sobre la flexibilidad del presupuesto de la UE<sup>6</sup>, recomendamos que, para los futuros MFP, la Comisión proporcione una evaluación prospectiva de las necesidades, basada situaciones concretas, y explique cómo dicha evaluación determina el tamaño de los instrumentos seleccionados. En la presente propuesta, la Comisión no ha facilitado una evaluación cuantitativa que vincule el tamaño y el diseño de dichos instrumentos a un análisis de los tipos de acontecimientos posibles —que las flexibilidades presupuestarias de la UE deberían poder abordar—, a su probabilidad y a sus repercusiones potenciales.

<sup>6</sup> Informe Especial 18/2025, apartado 13 y recomendación 1, letra b).

- 16** La propuesta de la Comisión mantiene un conjunto similar de instrumentos de flexibilidad no temáticos, basados en el actual MFP 2021-2027: el *Instrumento de Margen Único* y el Instrumento de Flexibilidad. La financiación del Instrumento de Flexibilidad se incrementó a un importe fijo anual de 2 000 millones de euros, frente a los aproximadamente 1 300 millones de euros del MFP 2021-2027 (a precios de 2025)<sup>7</sup>. Este importe puede reforzarse con liberaciones de créditos e ingresos procedentes de multas y sanciones<sup>8</sup>. La propuesta también permite movilizar a lo largo de todo el período del MFP los importes anuales no utilizados, mientras que anteriormente su uso estaba limitado hasta el ejercicio n+2<sup>9</sup>. Si bien estas modificaciones pueden aportar flexibilidad, observamos que las fuentes adicionales de financiación son intrínsecamente volátiles: las liberaciones de créditos dependen de la ejecución presupuestaria, mientras que los ingresos procedentes de multas y sanciones dependen del resultado de procesos judiciales iniciados ante el Tribunal de Justicia. Por tanto, no pueden considerarse una financiación estable o previsible para complementar los importes fijos del Instrumento de Flexibilidad.
- 17** Hemos recomendado que se facilite más información sobre los posibles acontecimientos que las flexibilidades propuestas del presupuesto de la UE deberían poder abordar<sup>10</sup>. Aunque la propuesta no proporciona detalles al respecto, el documento de trabajo de los servicios de la Comisión prevé un nuevo mecanismo de dirección basado en un diálogo reforzado entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión Europea, que orientará el uso de las flexibilidades para abordar nuevas prioridades y necesidades imprevistas<sup>11</sup>. El uso de estos instrumentos solo quedará debidamente justificado una vez que se definan los procedimientos del mecanismo de dirección que todavía no se han desarrollado.

---

<sup>7</sup> SWD(2025) 571, sección 3.1.

<sup>8</sup> COM(2025) 571, artículo 7, párrafo primero, y artículo 8, párrafo segundo.

<sup>9</sup> Reglamento del MFP para el período 2021-2027, artículo 12, apartado 2.

<sup>10</sup> Informe Especial 18/2025, recomendación 1, letra a).

<sup>11</sup> SWD(2025) 571, sección 3.4.

# Comentarios específicos

## Reevaluación anual del MFP (capítulo 2, artículo 4)

- 18** La propuesta de la Comisión mejora la protección del presupuesto de la UE frente a la elevada inflación. Esto contrasta con el MFP 2021-2027, en el que se aplica el deflactor fijo del 2 % con independencia de la inflación real. El nuevo enfoque reconoce una posible volatilidad inflacionista, como la experimentada entre 2021 y 2023, y tiene por objeto mantener tanto la previsibilidad presupuestaria como el valor real de los límites máximos de gasto. Asimismo, aborda los retos señalados en nuestros [informes anuales](#)<sup>12</sup>, los cuales advertían, especialmente en 2023, de que el presupuesto de la UE podría perder aproximadamente un 13 % de su poder adquisitivo para el final de 2025.
- 19** La Comisión propone ajustar anualmente los límites máximos al 2 % cuando la inflación se sitúe entre el 1 % y el 3 %. De lo contrario, los límites máximos deberían ajustarse utilizando la inflación real. La modificación propuesta del método de ajuste responde, en cierta medida, a nuestra recomendación previa en este ámbito<sup>13</sup>. No obstante, un margen de un punto porcentual en torno al valor de referencia del 2 % seguiría dejando los límites máximos expuestos a desviaciones inflacionarias moderadas. Una inflación de entre el 1 % y el 2 % aumentará el valor real del presupuesto, pero una inflación de entre el 2 % y el 3 % erosionará su valor real. Además, el método de ajuste propuesto podría menoscabar la previsibilidad presupuestaria y la planificación financiera en los períodos en los que la

---

<sup>12</sup> Informe Anual relativo al ejercicio 2022, capítulo 2, apartados 2.53 y 2.54, e Informe Anual relativo al ejercicio 2023, capítulo 2, apartados 2.66 y 2.67.

<sup>13</sup> Informe Anual relativo al ejercicio 2022, capítulo 2.

inflación se sitúe por debajo del 1 %. Será necesario tener en cuenta estos factores a la hora de adoptar una decisión definitiva al respecto.

- 20** Si bien el Reglamento del MFP prevé un ajuste anual de los límites máximos de gasto en función de la inflación, los programas sectoriales se adoptan con dotaciones financieras expresadas a precios corrientes y no son automáticamente indexados. El aumento de la inflación entre 2021 y 2023 erosionó el valor de programas como Erasmus+ y Horizonte Europa. Para proteger adecuadamente el presupuesto de la UE frente a las altas tasas de inflación, proponemos que se tenga en cuenta su impacto en dichos programas.

## Revisión del MFP (capítulo 4, artículos 9 a 12)

- 21** La propuesta no recoge algunas disposiciones previstas en el artículo correspondiente del Reglamento del MFP 2021-2027. Entre estas figuran el requisito de examinar el margen para reasignar fondos infrautilizados dentro de la rúbrica afectada por la revisión, y el de compensar cualquier incremento del límite máximo de una rúbrica mediante la reducción del límite máximo de otra<sup>14</sup>. En nuestra opinión, estas disposiciones contribuían a la disciplina y la eficiencia presupuestarias y, por lo tanto, deberían mantenerse (véase el [anexo I](#)).

## Plazo para presentar una propuesta de MFP posterior a 2035 (capítulo 5, artículos 13 y 14)

- 22** Los dos Reglamentos anteriores del MFP han establecido plazos más largos para la presentación de las propuestas de la Comisión (dos años y medio<sup>15</sup> y tres años<sup>16</sup> antes del comienzo de los MFP correspondientes). La propuesta para el MFP 2014-2020<sup>17</sup> se publicó

---

<sup>14</sup> Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027, artículo 13, apartados 3 y 4.

<sup>15</sup> Reglamento 2020/2093 del Consejo, artículo 21, en el que se establece que «[a]ntes del 1 de julio de 2025, la Comisión presentará una propuesta de nuevo marco financiero plurianual» (es decir, el 1 de enero de 2028).

<sup>16</sup> Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo, artículo 25, en el que se establece que «[a]ntes del 1 de enero de 2018, la Comisión presentará una propuesta de nuevo marco financiero plurianual» (es decir, el 1 de enero de 2021).

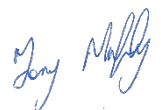
<sup>17</sup> COM(2011) 398.

el 29 de junio de 2011 y se adoptó el 2 de diciembre de 2013. La propuesta para el MFP 2021-2027<sup>18</sup> se publicó el 2 de mayo de 2018 y se adoptó el 17 de diciembre de 2020.

- 23** En el artículo 13, la Comisión propone el 1 de julio de 2033 como fecha límite para la presentación de una propuesta de nuevo MFP, que comenzará 18 meses después, en enero de 2035. Alcanzar un acuerdo dentro de este plazo podría resultar difícil. Por esta razón, proponemos ajustar el plazo a las disposiciones actuales para asegurar un inicio oportuno de la ejecución del MFP (véase el [anexo I](#)).

El presente Dictamen ha sido aprobado por el Tribunal de Cuentas en Luxemburgo en su reunión de 22 de enero de 2026.

*Por el Tribunal de Cuentas Europeo*



Tony Murphy  
*Presidente*

---

<sup>18</sup> COM(2018) 322.

# Anexos

## Anexo I — Lista de publicaciones del Tribunal a las que se hace referencia en el presente dictamen

**Informes anuales sobre la ejecución del presupuesto de la UE** – correspondientes a los ejercicios 2020 a 2023

**Informe Especial 18/2025:** Flexibilidad del presupuesto de la UE – Ha permitido abordar retos imprevistos, pero el marco es demasiado complejo

**Análisis 04/2025:** El futuro de la política de cohesión de la UE: extraer lecciones del pasado

## Anexo II – Modificaciones sugeridas con comentarios

**Cuadro 1 | Modificaciones sugeridas con comentarios**

Texto de la propuesta	Cambio sugerido	Comentarios
<p>Artículo 9</p> <p>Revisión del MFP para garantizar el cumplimiento del límite máximo de los recursos propios</p> <p>[...]</p> <p>2. Por regla general, cualquier propuesta de revisión del marco financiero plurianual con arreglo al apartado 1 deberá ser presentada y adoptada antes del inicio del procedimiento presupuestario del ejercicio o del primero de los ejercicios en cuestión.</p> <p>3. Cualquier revisión del MFP con arreglo al apartado 1 deberá garantizar el mantenimiento de una relación adecuada entre los créditos de compromiso y de pago.</p>	<p>Artículo 9</p> <p>Revisión del MFP para garantizar el cumplimiento del límite máximo de los recursos propios</p> <p>[...]</p> <p>2. Por regla general, cualquier propuesta de revisión del marco financiero plurianual con arreglo al apartado 1 deberá ser presentada y adoptada antes del inicio del procedimiento presupuestario del ejercicio o del primero de los ejercicios en cuestión.</p> <p><b>3. Cualquier propuesta de revisión del MFP con arreglo al apartado 1 examinará el margen para reasignar gastos entre los programas cubiertos por la rúbrica afectada por la revisión, atendiendo en particular a cualquier infrutilización esperada de los créditos.</b></p> <p><b>4. Cualquier revisión del MFP con arreglo al apartado 1 deberá tener en cuenta las posibilidades de compensar cualquier incremento del límite máximo de una rúbrica mediante la reducción del límite máximo de otra rúbrica.</b></p> <p>5. Cualquier revisión del MFP con arreglo al apartado 1 deberá garantizar el mantenimiento de</p>	<p>Proponemos incluir las disposiciones del actual MFP (artículo 13, apartados 3 y 4) como salvaguardias para la disciplina y la eficiencia presupuestarias (véase el apartado <b>21</b>).</p>

Texto de la propuesta	Cambio sugerido	Comentarios
	una relación adecuada entre los créditos de compromiso y de pago.	
<p>Artículo 13</p> <p>Transición al próximo marco financiero plurianual</p> <p>A más tardar el 1 de julio de 2033, la Comisión presentará una propuesta de nuevo marco financiero plurianual.</p>	<p>Artículo 13</p> <p>Transición al próximo marco financiero plurianual</p> <p>A más tardar el 1 de julio <b>2032</b>, la Comisión presentará una propuesta de nuevo marco financiero plurianual.</p>	<p>Proponemos aumentar el plazo disponible para entablar negociaciones en consonancia con el anterior MFP (véase el apartado <b>23</b>).</p>

## Anexo III – Límites máximos propuestos para el MFP

### ANEXO

#### MARCO FINANCIERO PLURIANUAL (UE-27)

(millones EUR a precios de 2025)

CRÉDITOS DE COMPROMISO	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	Total 2028 – 2034
1. Cohesión económica, social y territorial agricultura, prosperidad rural y marítima y seguridad	153 681	148 610	143 153	138 137	132 563	119 607	110 652	946 404
2. Competitividad, prosperidad y seguridad	63 017	75 108	75 335	77 530	77 141	77 416	76 658	522 205
3. Europa global	23 138	23 213	23 166	27 174	31 132	31 103	31 074	190 000
4. Administración	14 083	14 397	14 746	14 980	15 205	15 415	15 621	104 447
<b>TOTAL DE CRÉDITOS DE COMPROMISO</b>	<b>253 919</b>	<b>261 328</b>	<b>256 400</b>	<b>257 822</b>	<b>256 041</b>	<b>243 541</b>	<b>234 005</b>	<b>1 763 056</b>
<b>TOTAL DE CRÉDITOS DE PAGO</b>	<b>254 393</b>	<b>277 805</b>	<b>269 054</b>	<b>259 983</b>	<b>241 498</b>	<b>234 421</b>	<b>223 815</b>	<b>1 760 969</b>

(millones EUR — precios corrientes utilizando un deflactor del 2 %)

CRÉDITOS DE COMPROMISO	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	Total 2028 – 2034
1. Cohesión económica, social y territorial agricultura y medio rural, marítimo, prosperidad y seguridad	163 088	160 860	158 053	155 565	152 274	140 140	132 240	1 062 220
2. Competitividad, prosperidad y seguridad	66 875	81 300	83 176	87 312	88 611	90 706	91 614	589 594
3. Europa global	24 555	25 127	25 578	30 603	35 761	36 442	37 137	215 203
4. Administración	14 945	15 584	16 281	16 870	17 466	18 062	18 669	117 877
<b>TOTAL DE CRÉDITOS DE COMPROMISO</b>	<b>269 463</b>	<b>282 871</b>	<b>283 088</b>	<b>290 350</b>	<b>294 112</b>	<b>285 350</b>	<b>279 660</b>	<b>1 984 894</b>
<b>TOTAL DE CRÉDITOS DE PAGO</b>	<b>269 964</b>	<b>300 706</b>	<b>297 058</b>	<b>292 784</b>	<b>277 406</b>	<b>274 662</b>	<b>267 480</b>	<b>1 980 060</b>

Fuente: Propuesta de Reglamento del MFP [COM(2025) 571, anexo I].

# Glosario

Término	Definición/Explicación
Deflactor	Herramienta estadística utilizada para ajustar los precios históricos a fin de tener en cuenta la inflación posterior, de modo que los precios puedan compararse a lo largo del tiempo.
Documento de trabajo de los servicios de la Comisión	Documento de la Comisión no vinculante destinado al debate tanto dentro como fuera de la institución.
Gestión compartida	Método de gasto del presupuesto de la UE en el que, a diferencia de la gestión directa, la Comisión delega en el Estado miembro, conservando a la vez la responsabilidad última.
Gestión directa	Gestión de un fondo o programa de la UE únicamente por la Comisión, a diferencia de la gestión compartida o la gestión indirecta.
Gestión indirecta	Método de ejecución del presupuesto de la UE por el que la Comisión encomienda las tareas de ejecución a otras entidades (como países no perteneciente a la UE y organizaciones internacionales).
Instrumento de Flexibilidad	Fuente de financiación para partidas de gasto claramente identificadas que no pueden ser cubiertas por el presupuesto anual de la UE sin rebasar los límites máximos correspondientes.
Instrumento de Margen Único	Instrumento especial de la UE que permite incluir en el presupuesto los créditos de pago no utilizados de ejercicios anteriores o, como último recurso, del ejercicio actual y de ejercicios futuros.
Instrumento Europeo de Recuperación (NextGenerationEU)	Paquete de financiación para ayudar a los Estados miembros de la UE a recuperarse del impacto económico y social de la pandemia de COVID-19.
Marco financiero plurianual	Plan de gastos de la UE que establece prioridades (basadas en los objetivos políticos) e importes máximos, en general para siete años. Proporciona la estructura para el establecimiento de los presupuestos anuales de la UE y de los límites de gasto por categoría.
Precios constantes (2025)	Cifras que se han ajustado a un nivel de precios constante y fijo para un determinado año de referencia, en este caso 2025, con el fin de comparar más fácilmente el volumen del presupuesto o el poder adquisitivo de años o períodos del MFP distintos.
Precios corrientes	Cifras expresadas en su valor monetario real en el año en el que se ejecuta el pago.

---

# DERECHOS DE AUTOR

© Unión Europea, 2026

La política de reutilización del Tribunal de Cuentas Europeo (el Tribunal) se establece en la [Decisión n.º 6-2019](#) del Tribunal de Cuentas Europeo, sobre la política de datos abiertos y de reutilización de documentos.

Salvo que se indique lo contrario (por ejemplo, en menciones de derechos de autor individuales), el contenido del Tribunal que es propiedad de la UE está autorizado conforme a la [licencia Creative Commons Attribution 4.0 International \(CC BY 4.0\)](#), lo que significa que se permite la reutilización como norma general, siempre que se dé el crédito apropiado y se indique cualquier cambio. Cuando se reutilicen contenidos del Tribunal, no se deben distorsionar el significado o mensaje originales. El Tribunal no será responsable de las consecuencias de la reutilización.

Deberá obtenerse un permiso adicional si un contenido específico representa a particulares identificables, como, por ejemplo, en fotografías del personal del Tribunal, o incluye obras de terceros.

Dicho permiso, cuando se obtenga, cancelará y reemplazará el permiso general antes mencionado y establecerá claramente cualquier restricción de uso.

Para utilizar o reproducir contenido que no sea de la propiedad de la UE, es posible que el usuario necesite obtener la autorización directamente de los titulares de los derechos de autor.

Portada – © butenkow / stock.adobe.com.

Cualquier *software* o documento protegido por derechos de propiedad industrial, como patentes, marcas comerciales, diseños registrados, logotipos y nombres, están excluidos de la política de reutilización del Tribunal.

El conjunto de los sitios web institucionales de la Unión Europea pertenecientes al dominio «europa.eu» ofrece enlaces a sitios de terceros. Dado que el Tribunal no tiene control sobre dichos sitios, recomendamos leer atentamente sus políticas de privacidad y derechos de autor.

## Utilización del logotipo del Tribunal

El logotipo del Tribunal no debe utilizarse sin su consentimiento previo.

HTML	ISBN 978-92-849-6635-6	ISSN 2812-2984	doi:10.2865/6743204	QJ-01-26-004-ES-Q
PDF	ISBN 978-92-849-6636-3	ISSN 2812-2984	doi:10.2865/4904396	QJ-01-26-004-ES-N

---

## CÓMO CITAR EL DOCUMENTO

Tribunal de Cuentas Europeo, [Dictamen 03/2026](#) sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2028-2034 [[COM\(2025\) 571 final](#)], Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2026.

El presente dictamen se ha emitido de conformidad con el artículo 287, apartado 4, del TFUE, que prevé la consulta al Tribunal de Cuentas Europeo a instancia de una de las demás instituciones de la Unión. Se refiere a la propuesta de nuevo Reglamento por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2028-2034 [COM(2025) 571 final], presentada por la Comisión Europea el 16 de julio de 2025.

El objetivo del presente dictamen es formular observaciones sobre el diseño de la propuesta para contribuir a garantizar que el futuro marco financiero plurianual promueva la disciplina presupuestaria, la buena gestión financiera y la rendición de cuentas, y proteja adecuadamente el presupuesto de la UE contra los efectos de la inflación.

## TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

12, rue Alcide De Gasperi  
1615 Luxemburgo  
LUXEMBURGO

**Teléfono: +352 4398-1**

**Consultas: [eca.europa.eu/es/contact](https://eca.europa.eu/es/contact)**

**Sitio web: [eca.europa.eu](https://eca.europa.eu)**

**Redes sociales: @EUauditors**



TRIBUNAL  
DE CUENTAS  
EUROPEO



Oficina de Publicaciones  
de la Unión Europea